



Juzgado Civil Laboral del Circuito

icctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual

Radicado: 051543112001**2023-0012900**

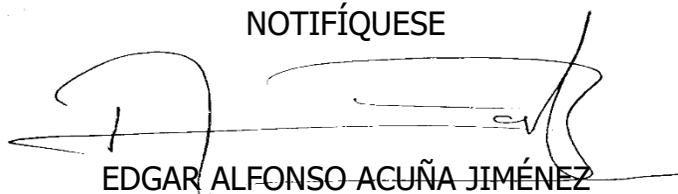
Decisión : Tiene por desistida actuación- requiere para notificación y otros

En atención a que el Despacho realizó requerimiento a la parte demandante, para adelantar unas cargas procesales que se encontraban pendientes, requerimiento ordenado mediante auto del 12 de diciembre del 2023; no obstante, la parte demandante no ha realizado dicha actuación, esto es, procurar la inscripción de la medida cautelar decretada, por tanto, es preciso dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, en cuanto a declarar desistida la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-40522007 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur y de propiedad del demandado JHON DEIBER BLANCO SANDOVAL.

Por último, se requiere a la parte demandante para que gestione la notificación del auto admisorio de la demanda y su reforma a los demandados JHON JAIBER BLANCO SANDOVAL y JHON DEIBER BLANCO SANDOVAL, tal como fuera ordenado por auto del 27 de octubre de 2023. Notificación que deberá cumplirse a cargo de la demandante en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso, esto es, con el envío de la citación a la dirección física aportada en el escrito contentivo de la reforma de la demanda, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo indicado en el numeral 1 del artículo 317 del estatuto procesal.

Para dar cumplimiento a lo ahora requerido se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73d25976c4aa6a42b39729ac9e55b901d39c80d52b8a3795614b9683da89d3fd**

Documento generado en 20/02/2024 07:19:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>